

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO EDUCATIVO DE HUMANIDADES SAN ANTONIO LA JOYA, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO EDUCATIVO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA DOCTORA JULIA SALINAS BASAURI; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CENTRO EDUCATIVO” QUE:

I.I.- Su representada se encuentra debidamente constituida, como lo acredita mediante la Escritura Pública número Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Siete, de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, habiendo exhibido el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número “1701552”, cuyo objeto entre otros es el de prestación de servicios educativos correspondientes a enseñanza preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, técnica, profesional, capacitación, adiestramiento y demás anexos, así como en todo tipo de conferencias, congresos, seminarios, jornadas, simposios, excursiones, internados, eventos sociales, entre algunas, etc., habiendo quedado debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número de registro 119, foja 237, libro 30, volumen I de la Sección 4<sup>a</sup>., de fecha doce de marzo de dos mil ocho.

I.II.- La Dra. Julia Salinas Basauri, en su calidad de Administradora Única, personalidad que acredita en términos del testimonio notarial número Dieciséis Mil Quinientos Nueve, de fecha once de agosto de dos mil diez, pasado ante la fe del Licenciado G. Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público Número Uno, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita bajo el número 119, foja 237, Volumen II, Sección 4<sup>a</sup>., de fecha trece de agosto de dos mil diez, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, personalidad que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le ha sido modificada o revocada de manera alguna.

I.III.- Cuenta con el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), número “2010P02441”, de fechas 13 de junio de dos mil diez, para la Licenciatura de Cirujano Dentista, como se acredita con el oficio número DGEMSS/488/2010, de fecha

13 de junio de dos mil diez, emitido por el Director General de Educación Media Superior y Superior Dr. Carlos Eduardo Carrillo Ordaz.

I.V.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en: carretera Jiutepec - Sumiya número 8, en José G. Parres, c. p. 62563, en Jiutepec, Morelos.

## **II.- DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:**

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en la que se integra la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que aquélla y su titular en su caso, le atribuyen los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones aplicables, vigilando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, constitucionalidad y buena fe, asegurándose que exista el debido equilibrio sobre los legítimos intereses y derechos de las partes interesadas.

II.2.- El Licenciado Javier Pérez Durón, acredita la personalidad que ostenta, mediante nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 4, 19, 31 fracción XVI, 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 14 fracción XXXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.3.- Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio del ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista, código postal 62138 en Cuernavaca, Morelos.

## **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

III.1. Que se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

Por lo anterior, ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** el presente convenio tiene por objeto:

I.- Establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **“EL CENTRO EDUCATIVO”** y **“LA FISCALÍA”**, respecto a la realización de prácticas profesionales y servicio social de la **licenciatura de Cirujano Dentista**.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL CENTRO EDUCATIVO” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL**

I. Proporcionar la información que por escrito le solicite **“LA FISCALÍA”**, respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales y/o servicio social que cumplan con los perfiles profesionales que **“LA FISCALÍA”** defina, en términos de los requisitos que previamente les solicite el Poder Ejecutivo del Estado, a través de su dependencia correspondiente;

II. Promover entre la comunidad estudiantil de **“EL CENTRO EDUCATIVO”**, y precisamente en la Licenciatura citada en la cláusula primera del presente documento, que estén en posibilidad de realizar sus prácticas profesionales y/o Servicio Social, su incorporación a los programas de **“LA FISCALÍA”**;

III. Designar a un profesor encargado de supervisar y dar seguimiento a las prácticas profesionales y/o Servicio Social y al presente convenio, respecto de la licenciatura;

IV. Supervisar y evaluar, en conjunto con **“LA FISCALÍA”**, el desarrollo de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social y la eficacia del presente convenio;

V. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o sus alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **“LA FISCALÍA”**; en este contenido, **“EL CENTRO EDUCATIVO”**, se obliga a informar a los alumnos que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en **“LA FISCALÍA”**, de las faltas y delitos en que incurran las personas que divulgan este tipo de información, así como las sanciones y penas respectivas;

VI. Elaborar y entregar a los practicantes electos por **“LA FISCALÍA”** Carta de Presentación, indicando el nombre del alumno, formación profesional y semestre que cursa; número de horas a cubrir y actitud de conducta;

VII. Proporcionar a los practicantes el apoyo, abriendo los espacios que requiera para el desempeño de las actividades que le sean asignadas por **“LA FISCALÍA”**, y gestionar los documentos que acrediten la personalidad del practicante, con la finalidad de que tenga acceso a las instalaciones del lugar que haya designado por **“LA FISCALÍA”** para que lleven a cabo las prácticas profesionales y/o Servicio Social;

VIII. Dar a conocer a los practicantes, las normas contenidas en el presente convenio respecto de la forma en que deberán prestar sus prácticas profesionales y/o servicio social y demás obligaciones derivadas del presente instrumento que les atañen;

IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.**

I. Enviar por escrito a **“EL CENTRO EDUCATIVO”** las solicitudes de alumnos para prácticas profesionales según los requerimientos que el área correspondiente la realice la cual contendrá como mínimo:

- a) Lugares disponibles con los que cuenta para la prestación de Prácticas profesionales y/o Servicio Social
- b) Perfiles requeridos por los practicantes ;
- c) Área en la que se desarrollarán las prácticas;
- d) Actividades a desarrollar en cada una de las áreas;

II. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las prácticas objeto de este convenio;

III. Definir el número de practicantes que prestarán sus prácticas profesionales y/o Servicio Social, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de cada área;

IV. Permitir el acceso y dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de las prácticas profesionales y/o servicio social de **“EL CENTRO EDUCATIVO”**;

V. Determinar el área responsable para la captación de practicantes, dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las prácticas profesionales y/o servicio social;

VI. Una vez concluido el trámite de aceptación, entregar Carta de Aceptación al Practicante, indicándole la fecha de inicio y fin de sus prácticas, el área donde será ubicado, superior jerárquico, nombre del proyecto o programa, horario y actividad a desarrollar;

VII. Analizar, evaluar y en su caso validar los informes mensuales y globales de actividades que rinda el practicante;

VIII. Una vez cubierto el plazo para la realización de las prácticas y/o Servicio Social validados los informes a que se refiere el párrafo anterior, extenderle al alumno, la Carta de Liberación correspondiente, la cual deberá contener la actividad desarrollada y el

área del conocimiento que desarrolló, la fecha de inicio y terminación, el nombre del programa o proyecto al que fue asignado.

IX. Abstenerse de utilizar el tiempo de los practicantes para tareas diversas a las establecidas en el programa o no estando establecidas en este que no sean compatibles con el perfil profesional del practicante;

X. Comunicar las faltas injustificadas del prestador, así como las actitudes indisciplinarias del mismo, toda anomalía deberá ser reportada por escrito a **“EL CENTRO EDUCATIVO”**, quién actuará de acuerdo a las normas universitarias respectivas;

XI. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

#### **CUARTA.- CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PRESTARÁN LAS PRÁCTICAS PROESIONALES Y SERVICIO SOCIAL:**

I. Los practicantes deberán cubrir el total de horas de **Prácticas Profesionales y/o., Servicio Social** que al respecto establezca la Licenciatura correspondiente, no se conmutará el tiempo que por enfermedad o causa grave impidan al practicante realizar sus prácticas profesionales y/o Servicio Social.

II. La realización de las prácticas profesionales será a título gratuito, en consecuencia, no se otorgará retribución monetaria alguna a los practicantes;

III. No existirá ninguna relación de tipo laboral entre practicantes y **“LA FISCALÍA”**, ni el compromiso de ésta para una contratación futura;

IV. **“LA FISCALÍA”**, reportará por escrito a **“EL CENTRO EDUCATIVO”** cualquier anomalía provocada por los alumnos que estén realizando sus prácticas profesionales y/o Servicio Social, siendo este último quien aplique la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta, y la normatividad estudiantil;

V. **“LA FISCALÍA”** no está obligada en aceptar a todos los practicantes propuestos por **“EL CENTRO EDUCATIVO”**, sino solo aquellos que sean necesarios para la institución y cubran el perfil correspondiente conforme a los criterios y programas establecidos por **“LA FISCALÍA”**;

VI. Los practicantes deberán comprometerse por escrito a respetar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento Interior, los Decretos, Acuerdos y Circulares que expida el Fiscal General, los manuales y protocolos internos de la **“FISCALÍA”**, las reglas de Seguridad e Higiene, el presente Convenio, así como todas las normas que le sean aplicables conforme a las tareas que desempeñen;

VII. Los practicantes, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso del equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “**LA FISCALÍA**”, a cargo del área en que se lleve a cabo el programa;

VIII. Los practicantes que realicen prácticas profesionales y/o servicio social se responsabilizarán, en todo momento de guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que en virtud de las actividades que desarrollen dentro de “**LA FISCALÍA**” pudieran llegar a obtener, comprometiéndose a no divulgar bajo ningún aspecto o condición; en caso de no respetar este compromiso se harán acreedores a las sanciones civiles y/o penales que correspondan;

IX. “**LA FISCALÍA**”, no asume ninguna responsabilidad en cualquier incidente que implique o provoque daños a la persona o salud de los practicantes;

#### **QUINTA.- COLABORACIÓN PARA INTERCAMBIO DE ESPACIOS.**

“**EL CENTRO EDUCATIVO**” podrá solicitar a la “**FISCALÍA**”, sus instalaciones para realizar prácticas. Dicha solicitud deberá realizarse con un mes de anticipación e indicar tema de las prácticas a realizar, asignatura, profesor responsable, número de alumnos, fecha y horario de interés.

“**LA FISCALÍA**”, atendiendo a las necesidades del servicio y disponibilidad otorgará o negará la solicitud, lo cual será comunicado a “**EL CENTRO EDUCATIVO**” con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha solicitada.

En todo caso, el material y equipo que requiera el practicante para la práctica o servicio social, deberá ser aportado por “**EL CENTRO EDUCATIVO**”.

**SEXTA.-** Asimismo “**LA FISCALÍA**” podrá solicitar a “**EL CENTRO EDUCATIVO**”, el uso de sus instalaciones como auditorios o aulas, para la impartición de cursos, conferencias y demás eventos en materia de formación, capacitación o divulgación; dicha solicitud deberá realizarse con quince días de anticipación e indicar las necesidades requeridas por “**LA FISCALÍA**” para el evento, fecha y horario de interés.

**SÉPTIMA.-** “**EL CENTRO EDUCATIVO**”, atendiendo a las necesidades del servicio y disponibilidad otorgará o negará la solicitud, lo cual será comunicado a “**LA FISCALÍA**” con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha solicitada.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a



informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**NOVENA.- RELACION LABORAL.-** Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio es de **UN AÑO** contado a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de sus programas realizados durante su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio deberá de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

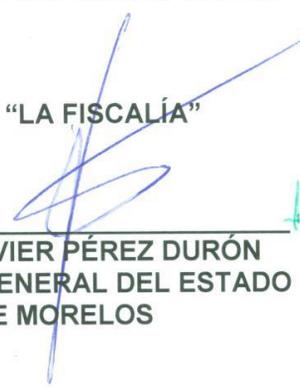
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento. Voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legales, lo firman de conformidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes Abril de dos mil dieciséis.

POR "EL CENTRO EDUCATIVO"

  
DRA. JULIA SALINAS BASAURI  
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR "LA FISCALÍA"

  
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE MORELOS